

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
MISIÓN PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS

64° Período de Sesiones de la Asamblea General de la
Organización de las Naciones Unidas.

Sexta Comisión

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
VENEZUELA, EMBAJADOR JORGUE VALERO EN EL TEMA "EL
ESTADO DE DERECHO EN LOS PLANOS NACIONAL E
INTERNACIONAL"

NUEVA YORK, 15 DE OCTUBRE DE 2009.

Gracias señor Presidente,

Nuestra delegación se adhiere a las Declaraciones pronunciadas por Irán y México, en representación del Movimiento de los No Alineados y del Grupo de Río, respectivamente, en relación al debate sobre la promoción y la importancia del estado de derecho nacional e internacional.

Mi delegación aprovecha para sumarse a las delegaciones que reconocen la importancia de dar continuidad a este debate. En ese orden, reiteramos el compromiso consecuente y la defensa de la República Bolivariana de Venezuela del respeto al estado de derecho, desde ambas perspectivas.

Para Venezuela la observancia de la ley, de la justicia, la equidad, la inclusión, la participación, la solidaridad y la búsqueda del bien común, dan el contenido doctrinario al concepto de estado de derecho, en un sentido lato.

El estado de derecho, en el orden interno, es un elemento importante de nuestra democracia participativa. La Constitución Nacional venezolana fue producto de una hermosa asamblea constituyente originaria, en la cual se privilegio, entre otros elementos, la consulta popular, a través de la figura del referendo, para la aprobación de todas las normativas de singular importancia e interés para la nación.

Para Venezuela, que nació como República, como la mayoría de las naciones de América Latina, por la gesta de heroica de resistencia contra la colonización de las potencias europeas, es fundamental el respeto de todos los Estados a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios y normas del derecho internacional.

La plena observancia del derecho internacional por los Estados, sin distinciones odiosas, es lo que permitirá la consecución de un orden internacional justo y solidario en el que prevalezcan los intereses de los pueblos del mundo. La igualdad jurídica de los estados, el respeto a la soberanía, a la independencia política y la integridad territorial de los Estados, al derecho de los Estados al uso, explotación y administración de sus recursos naturales, la solución pacífica de las controversias, la no injerencia, la abstención a la amenaza o al uso de la fuerza son principios que de respetarse constituyen la clave para alcanzar un orden internacional justo y equitativo. Desde esa perspectiva, la voluntad política de los Estados y el principio de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y bilaterales son esenciales para el mantenimiento del estado de derecho.

Señor Presidente,

Consideramos, en ese orden, es oportuno indicar que en el Informe del Secretario General (A/64/298) no existe un tratamiento balanceado del estado de derecho desde las perspectivas nacional e internacional. El estado de derecho desde la perspectiva nacional fue más ampliamente tratado. No así el internacional. Dice el Informe en el párrafo 11, página 5 que "Si bien el derecho

internacional es ampliamente respetado, las violaciones más frecuentes de sus normas tienden a atraer más atención". No estamos de acuerdo con esta aseveración. Distinto es señalar, que la amplia mayoría de los países somos, efectivamente, respetuosos del derecho internacional. Sin embargo, las violaciones más frecuentes del derecho internacional provienen de estados hegemónicos que utilizan su inmenso poder para imponer sus creencias y sus intereses. Utilizan el poder que se confiaron a sí mismos para imponer "un status quo" que les garantiza ese dominio. No podemos olvidar la invasión de Irak, el golpe de Estado contra Venezuela, las medidas coercitivas unilaterales contra países que se resisten a ser subyugados, la guerra contra Afganistán, el exterminio contra el pueblo Palestino y muchos otros casos que ofenden gravemente la dignidad de nuestros pueblos. Qué puede hacer esta organización para impedir que un miembro del Consejo de seguridad, en nombre de no sabemos qué, continúe desconociendo la Carta de las Naciones Unidas. Esta organización debe reflexionar sobre estos aspectos antes de que pierda totalmente su autoridad moral.

Sin la existencia de un régimen democrático dentro de la Organización, la consecución de un sistema internacional donde impere el estado de derecho seguirá constituyendo una utopía.

A tal efecto, consideramos que la preeminencia de los intereses hegemónicos, por encima de los intereses colectivos de la Organización en la búsqueda de la paz dentro del Consejo de Seguridad, de conformidad con los capítulos VI y VII de la Carta, ha impedido alcanzar soluciones permanentes y relevantes para alcanzar la paz y la seguridad internacional.

Hasta ahora las Naciones Unidas no ha podido impedir la aplicación de un doble rasero en cuanto a la obligatoriedad de la normativa aceptada por el concierto de Estados, lo que se traduce en discriminaciones y aplicaciones selectivas de normas, generando un clima de injusticia en detrimento de la credibilidad de las Naciones Unidas.

Por ese motivo señor presidente, mi delegación considera que sólo con la democratización de la Organización y su fortalecimiento, se permitirá que el derecho internacional pueda aplicarse de manera equitativa y en cumplimiento efectivo de las normas internacionales.

En el orden interno, deseamos resaltar la importancia que le otorga la República Bolivariana de Venezuela al derecho internacional como una de las fuentes de su derecho interno cuando sus normas nacen de un tratado del cual se hace Parte soberanamente nuestra República.

De especial relevancia el valor que le concede a las normas y principios contenidos en las convenciones y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las cuales el Estado es Parte. Preocupa, en ese orden, cuando desde algunas instancias internacionales se pretende dar una interpretación equívoca o especialmente sesgada al espíritu y letra de tales instrumentos.

Desde el ámbito internacional no se pueden imponer normas ajenas a los procesos históricos, políticos y normativos de los países. La asistencia normativa que ofrezca la ONU a los Estados que así lo soliciten debe tener en cuenta estos aspectos fundamentales.

Para finalizar consideramos que es de singular importancia que se debata sobre *la situación del estado de derecho en el plano internacional* en esta Comisión.

Gracias.